

# ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR CONTRATACIÓN DIRECTA

### RESOLUCION No. 7 9 9 9

Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa

## LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que según lo previsto en el literal c), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 78 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos interadministrativos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto No.578 denominado "Instrumentos de Control Ambiental a Megaproyectos requiere contratar el servicio de "REMITIR POR CORREO CERTIFICADO LOS OFICIOS DE CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCTO DE LA GESTION DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO 578 INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL A MEGAPROYECTOS"







7999

Que la EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. en desarrollo del su objeto social y en cumplimiento de sus funciones prevista en el Decreto 229 de 1995. — Por el cual se reglamenta el servicio postal., está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en los estudios previos determinó que la EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A está en posibilidad de cumplir el objeto del contrato en condiciones que representan la mejor relación costo - beneficio a la Secretaría para el desarrollo del objeto contractual.

Que, de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	3295 del 11 de noviembre de 2009
Concepto	Instrumentos de control ambiental a megaproyectos
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0578-00
Valor	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTE. (65.000.000.00)

Que el convenio tendrá un término de ejecución de ocho (8) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Comité Asesor para la contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Contrato Interadministrativo con la EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A , cuyo objeto será "REMITIR POR CORREO CERTIFICADO LOS OFICIOS DE CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCTO DE LA GESTION DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO 578 INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL A MEGAPROYECTOS", según consta en el Acta No. 46 del 10 de Noviembre de 2009.

En mérito de lo expuesto









7999

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la EMPRESA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A, para la prestación de los servicios de correo certificado, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008. /

PUBLÍQUESE, COMUNÌQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2009

Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: José de los Santos Witches Torres Aprobó: Luz Mónica Acevedo Ta

26PA04-PR08-M-A8-V3.0

